Representación Permanente del Perú
Ginebra

Permanent Mission of Peru
Geneva

Nota Nº 7-1-M-N/32

Ginebra, 29 de abril de 2021

Señores Titulares de Mandato:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de transmitir la respuesta del Estado peruano a su comunicación AL PER 2/2021, de 23 de marzo de 2021.

Reciban, señores Titulares de Mandato, las seguridades de mi distinguida consideración.

Silvia Alfaro Espinosa
Ambassador
Permanent Representative

A señor Felipe Gonzáles Morales
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

señor Obiara C. Okafor
Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

señor Nils Melzer
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Ginebra.-

71, Av. Louis Casaï - 1216 Cointrin - Genève
Telephone: +41 22 791 77 20 Fax: +41 22 791 77 29 Email: misionperu@onuperu.org

RESPUESTA DEL ESTADO PERUANO

LLAMAMIENTO URGENTE FORMULADO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES; EL EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Como es de público conocimiento, más de 5 millones de venezolanos se han visto en la necesidad de dejar su país, constituyéndose en el segundo mayor movimiento migratorio del mundo y el más grande de la historia latinoamericana. El Perú, con un espíritu solidario, ha recibido más de 1 millón 200 mil migrantes venezolanos, de los cuales poco más de 550 mil han solicitado la condición de refugiado, convirtiéndose nuestro país en el segundo mayor destino de venezolanos en la región y el primer receptor de solicitudes de la condición de refugiado de ciudadanos venezolanos en el mundo.

Actualmente, el Estado peruano viene realizado encomiables esfuerzos en todos los ámbitos de la economía, sistemas de salud y educación a fin de cubrir gran parte de las necesidades básicas de los refugiados y migrantes, en particular de nacionalidad venezolana, e intentar su integración en la sociedad peruana; lo que ha significado un impacto importante en sus capacidades institucionales y presupuestales, más aún en esta situación de pandemia que la economía peruana es una de las más afectadas del continente.

En estas circunstancias extremas y sin precedentes, el Gobierno peruano optó por cerrar la frontera como una medida extraordinaria para controlar la propagación de la pandemia de la COVID-19. Cabe mencionar que esta medida se ampara en el artículo 22, numeral 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mediante el cual se prevé la restricción de los derechos de circulación y salida para proteger la salud pública de toda la población sin excepciones, comenzando por los propios nacionales.

Pese a la medida, se registró el ingreso de inmigrantes extranjeros a través de pasos fronterizos no autorizados, lo que generó gran preocupación en las autoridades de los gobiernos regionales principalmente por alto peligro sanitario que ello significaba. Asimismo, se detectaron mafias dedicadas a cometer delitos transfronterizos, así como al tráfico de personas, que promovían el ingreso de migrantes sin un debido cuidado sanitario.

El Gobierno Nacional, atendiendo el pedido de las autoridades regionales y viendo la urgente necesidad de reforzar la seguridad en nuestras fronteras, autorizó de manera excepcional el destacamento de personal de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para resguardar la línea de frontera. Esto con la finalidad de evitar la propagación de la COVID-19, especialmente en los centros poblados de fronteras, cuyos servicios de salud se encuentran colapsados, atendiendo casos locales de infectados por la pandemia.

Cabe destacar que, si bien las fronteras se han mantenido cerradas y resguardadas por miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, la Comisión Especial para los Refugiados, el año pasado ha reconocido como refugiados a 1 400 ciudadanos venezolanos.

Igualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido coordinando con la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones), el inicio del proceso de regularización de aquellos solicitantes de refugio que no califican como refugiados, ya sea mediante alguna de las calidades migratorias a cargo de Migraciones o mediante la Calidad Migratoria Humanitaria que es dada por la Cancillería.

Este proceso ya se ha iniciado con el envío de un listado de 200 mil solicitantes de refugio de la Comisión Especial para los Refugiados a Migraciones, con el objetivo de cotejar antecedentes y determinar si están aptos para su regularización.

Por lo tanto, el despliegue de efectivos militares en apoyo a la policía nacional se ha dado para asegurar la inmovilidad social de las poblaciones de frontera y evitar el aumento de contagios que se producen en el tránsito desde y hacia el Ecuador. Asimismo, en la frontera con Brasil, en la localidad de Iñapari, un grupo de aproximadamente 500 migrantes, haitianos en su mayoría, pretendían entrar a territorio peruano como tránsito al Ecuador. Como se sabe, la variante brasilera del virus es altamente contagiosa, por lo que a las personas en cuestión no se les permitió el ingreso; sin embargo, se brindó atención a un grupo de personas que fueron detectadas con el virus.

La crisis migratoria y humanitaria supone que las personas en tránsito en nuestra región se encuentran, en todo momento, bajo la jurisdicción de un Estado independiente y soberano que es el llamado en primer lugar, a brindar asistencia. Lo señalado anteriormente resulta más evidente cuando los diversos Estados de la región (Colombia, Ecuador, Brasil, Chile y Perú) por donde discurre el flujo masivo de migrantes venezolanos, han establecido la misma medida de cierre de fronteras terrestres y por tanto, les corresponde asumir esta responsabilidad respecto a las personas que efectivamente tienen dentro de sus territorios, no siendo razonable esperar que otros Estados asuman esa responsabilidad. Los migrantes deben recibir ayuda del sistema internacional allí donde se encuentren. Por ello, cada Estado debe velar por el bienestar de las personas en su territorio y bajo su jurisdicción, aunque estas estén de paso, ya que la inmovilidad es total y generalizada y extendida a varios países. Igualmente, las necesidades de las personas vulnerables deben seguir siendo atendidas durante la pandemia de manera no discriminatoria por el Estado que ejerce jurisdicción sobre ellas, tal y como lo ha venido haciendo el Estado peruano.

Insinuar que las medidas para afrontar la pandemia son utilizadas como una excusa para políticas xenófobas puede ser interpretada como una banalización de la pandemia. Lo que viene ocurriendo es que el Perú, así como otros países de la región, se encuentran en una situación inédita y crítica, siendo la principal obligación la de preservar la salud y la vida de sus ciudadanos y de extranjeros residentes. Ante un posible conflicto de derechos, el Perú prioriza el derecho a la salud de 33 millones de peruanos y de más de un millón de extranjeros bajo su jurisdicción, en un momento en el que mueren más de 400 personas al día, registrándose las cifras más altas de decesos de toda la pandemia.

Cabe subrayar que el cierre de fronteras se ha hecho en estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal como ya se ha señalado anteriormente, y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como en pleno ejercicio de su soberanía nacional, es decir, dicha medida no contraviene el derecho internacional.

En ese sentido, se puede afirmar que el Perú ha tomado una serie de medidas orientadas a hacer frente a esta situación, bajo ciertos principios jurídicos y con afán de eficacia, a fin de proteger la mayor cantidad posible de personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

Respecto a la presunta devolución en caliente, irregular o violenta de migrantes, debe tenerse en cuenta que, al implementar la medida, se presentaron algunas acciones aisladas como, por ejemplo, la realización de disparos al aire o por parte de ciertos miembros de las fuerzas desplegadas en la frontera con el Ecuador que no han vuelto a darse luego de esos momentos iniciales.

Las personas en situación de movilidad humana, en tiempos de pandemia no pueden incumplir con las medidas excepcionales que los Estados han implementado para evitar el contagio del virus, medidas que son aplicables sin excepción para que puedan tener los efectos y a costa de la misma salud económica del país. Hacer uso de pasos de frontera no autorizados en medio de la pandemia pone en

riesgo la vida y salud del migrante y de las poblaciones que habitan en los territorios por los que transita, razón por la que es imperativo evitar el tránsito fronterizo. Las nuevas olas de contagios exigen que los migrantes no circulen entre los países y que sean asistidos en los lugares donde se encuentran a fin de evitar mayor propagación, incluso de cepas que resultan ser más peligrosas.

No obstante lo señalado anteriormente, casos altamente vulnerables que han ingresado irregularmente no obstante el cierre de fronteras son atendidos por la Comisión Especial para los Refugiados. En muestra de ello, se adjunta un listado de algunos de los solicitantes de refugio a los que se sigue concediendo la condición de refugiados con posterioridad al cierre de fronteras por corresponder a grupos de especial protección y/o alta vulnerabilidad (Anexo I).

En ese sentido, resulta de mucho interés disponer de información sobre los casos de alta vulnerabilidad que se encuentren en territorio peruano y que no hayan sido atendidos; de igual manera, se agradecerá conocer los casos concretos de las personas agredidas a fin de realizar el adecuado seguimiento e investigación y dar pronta respuesta sobre el particular.

Lima, 24 de abril de 2021

ANEXO I

SOLICITANTES DE REFUGIO QUE INGRESARON DE MANERA IRREGULAR DURANTE EL CIERRE DE FRONTERAS QUE OBTUVIERON LA CONDICIÓN DE REFUGIO POR CORRESPONDER A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y/O ALTA VULNERABILIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	N° MIEMBROS EN UNIDAD FAMILIAR	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO DE ESPECIAL CONDICIÓN
[redacted]	3	Martes, Marzo 23, 2021	SALUD: LA SOLICITANTE TIENE [redacted]
[redacted]	0	Lunes, Febrero 1, 2021	SALUD [redacted]
[redacted]	7	Martes, Noviembre 17, 2020	SALUD: [redacted]
[redacted]	1	Lunes, Marzo 15, 2021	SALUD Y VULNERABILIDAD: [redacted]
[redacted]	2	Lunes, Abril 26, 2021	SALUD Y VULNERABILIDAD: [redacted]
[redacted]	3	Viernes, Abril 16, 2021	REUNIFICACIÓN: [redacted]
[redacted]	3	Martes, Abril 20, 2021	REUNIFICACIÓN: [redacted]
[redacted]	0	Martes, Septiembre 1, 2020	SALUD: [redacted]
[redacted]	0	Lunes, Enero 11, 2021	SALUD: [redacted]
[redacted]	2	Jueves, Marzo 25, 2021	SALUD
[redacted]	2	Viernes, Octubre 30, 2020	SALUD: [redacted]

[redacted]	0	Viernes, Febrero 26, 2021	POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN:[redacted]
[redacted]	2	Lunes, Diciembre 14, 2020	REUNIFICACIÓN:[redacted]
[redacted]	0	Sábado, Marzo 6, 2021	SALUD